

Boletín Oficial del Excmo. Ayuntamiento

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante)
POR INSERCIÓN

Una plana	1.500	pesetas
Media plana	750	id.
Cuarto plana	375	id.
Línea	15	id.

de Melilla

SE PUBLICA
LOS JUEVES

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias	750	ptas
Extranjero	1.250	»

Pago anticipado

Año LXI

Número suelto: 40 ptas. Año corriente

» » 80 » » atrasado

Núm 2.973

DEPÓSITO LEGAL. ML.-I-1958

Coop. Gráfica Melillense.—Sor Alegría, 3.—Melilla 1988

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

26 DE MAYO DE 1988

HORAS de audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde: de 12 a 13, todos los días, excepto sábado,
• de visitas al Sr. Secretario General, de 12 a 13
• Depositaria de fondos de 10 a 13
• de consulta en los Negociados, de 9 a 13.
• Registro, de 10 a 13.

si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a 22 de Marzo de 1.988.

V.º Bº El Presidente, Fdo.: (Ilegible).

(1) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª M.ª Concepción Rodríguez Pérez, contra el acto administrativo dictado por Resolución del Ministerio de Trabajo denegatoria presunta de la alzada interpuesta contra la de 26-3-87, (N.º 9541) y 6-3-87, (N.º 1968), sobre percepción de retribuciones en Baleares y devolución de las recibidas en Melilla.

Recurso número 460 de 1988.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que,

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Melilla

E D I C T O

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del partido, en proveído de esta fecha, recaído en autos incidentales número 170 de 1988, sobre Divorcio seguidos a instancia de don Enrique Ruíz Rubio representado, por el Procurador don Juan Carlos Aragón Mendoza contra doña Juana Guerrero Senaty; se emplaza a Vd. para que en el término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma y la conteste, bajo apercibimiento que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Juana Guerrero Senaty a su disposición Secretarias copias simples de la demanda y documentos: libro la presente en Melilla a trece de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

Inspección Administración de Aduanas e impuestos especiales de Melilla

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente número 123-85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector - Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

1.º— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

2.º— Declarar responsables de la misma a D. Hamed Almazians (Pasaporte 045.968).

3.º— Imponer las siguientes multas:

A D. Hamed Almazians 110.800 ptas

4.º— Declarar no haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º— Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Vender los géneros aprehendidos en pública subasta.

El ingreso de la multa impuesta debará realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de Tres Días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de Quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244 1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los Quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999-1.981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 13 de Mayo de 1.988

(3) El Jefe de la Sección, en funciones, Fdo : Julio López Jimeno

Infracción Administrativa de Contrabando

Expediente número 16-85

NOTIFICACION DE RESOLUCION

En el expediente de referencia, instruido en esta Aduana por presunta infracción administrativa de contrabando, el Sr. Inspector-Administrador, con esta fecha, ha dictado la siguiente.

RESOLUCION

1.º— Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 2 del número 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7-82, de 13 de Julio.

2.º— Declarar responsables de la misma entre otros, a don Benaissa Touzani.

3.º— Imponer las siguientes multas:

AD. Benaissa Touzzani 11.850 Ptas.

4.º— Declarar No haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de Tres Días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes al recibo de esta notificación. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Inspector-Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del recibo de esta notificación (Decreto 2.244-1.979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999-1981, de 30 de Agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuestos el Económico-Administrativo, no es posible el de Reposición.

Melilla a 4 de Mayo de 1988

(4) El Jefe de la Sección, en funciones, Fdo.: Julio López Jimeno

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL UNIDAD DE RECAUDACION E D I C T O

Don José Eco. Segura Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S. Social de Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Recaudación se siguen contra los deudores que a continuación se relacionan por el concepto de débitos a la Seguridad Social por períodos que se reclaman y débitos principales, se ha dictado la siguiente:

«Providencia»: No habiendo sido posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme a lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 716-1986, de 7 de Marzo vigente, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarle en esta Ciudad, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 106, apartado 1, de la citada disposición reglamentaria, acuerdo requerirle por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Excelentísima Corporación Municipal, para que en el término de 8 Días contados a partir de la publicación del edicto, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo, el importe de sus débitos, más los recargos y costas del procedimiento, o en su caso señalar domicilio o representante que reciba las notificaciones que procedan, con la advertencia de que si no lo hicieren en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a que se hace referencia son los que a continuación se relacionan:

Nombre del deudor	Domicilio	Periodo	Principal
Rodolfo Shulte Marcos	Rio Gudalhorce, 4	5-6-85	16.920
Dyoconi Idyabe, Juan	Gral. Gotarredona, 8	8-12-84	31.630
Construcciones Anfora	Padre Lerchundi, 56	4-87	48.339
S.A.B.E.M.E.S.A.	Ant. Cargadero Mineral	3-86	47.500
»	»	4-86	46.431
»	»	5-86	47.905
»	»	6-86	46.431
José Andujar Martín	Romero de Torres, 27	12-86	19.394
»	»	1-87	19.621
»	»	2-87	18.808
»	»	3-87	18.808
»	»	4-87	18.808
»	»	5-87	18.808
Mustafa Mohand Ganu	Tte. Casaña, 22	12-86	19.394
Francisca Palma Parra	Capitán Roger, 12	2-12-84	69.586
Soc. Coop. Anfora	Tte. Morán, 39	3-86	144.342
»	»	4-86	138.258
»	»	5-86	314.325
»	»	6-86	320.198
I. Cohen Farache	Actor Tallaví, 8	12-86	53.740
»	»	1-87	56.423
»	»	2-87	56.423
»	»	3-87	56.423
»	»	4-87	56.423
»	»	5-87	56.423
Antonio Bueno Rodríguez	Duque de Almodovar, 6	1-10-84	63.260
Ahmida Abdelk. Moham	Prim, 26	12-86	19.894
»	»	1-87	18.631
»	»	2-87	18.642
»	»	3-87	18.869
»	»	4-87	20.802
»	»	5-87	19.437
El Ksar. J. García Guirado	Prim, 24	12-86	61.436
»	»	1-87	62.759
»	»	2-87	60.890
»	»	3-87	62.759
»	»	4-87	63.560
»	»	5-87	65.964

Lo que se hace público, en la forma prevista por el mencionado concepto para general conocimiento.

(5) El Recaudador Ejecutivo, Firmado: José Eco. Segura Sánchez.

Centro Asociado a la UNED de Melilla

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

TITULO PRELIMINAR

Naturaleza, fines y autonomía

Artículo 1

El Centro Asociado a la UNED de Melilla es una institución docente universitaria que forma parte de la estructura académica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cuya personalidad jurídica la ostenta la Fundación Pública Municipal, constituida como entidad titular del mismo.

Artículo 2

Las funciones del Centro Asociado son las propias de toda institución universitaria: docente e investigadora. Respecto a la primera, desarrollará la «docencia tutorial» con sujeción a las directrices y programas establecidos por la Universidad. Respecto a la investigación y actividades culturales, gozará de plena autonomía para desarrollarla en los campos y en la forma que sus intereses y posibilidades le permitan.

Artículo 3

En las actividades académicas, el Centro Asociado se regirá por los Estatutos de la UNED, el Convenio UNED-Patronato, el Reglamento de Régimen Interno y la legislación vigente que le sea de aplicación a los Centros de esta naturaleza. En las económico-administrativas, por las normas que establezca el Patronato Rector y la legislación vigente en cuanto a fundaciones públicas municipales.

TITULO PRIMERO

Capítulo I

Artículo 4

El ámbito territorial del Centro será la propia ciudad de Melilla. Dicho Centro consta de una Sede principal ubicada en el actual Centro Cultural «Federico García Lorca».

Artículo 5

En el momento de la aprobación de este Reglamento la estructura académica del Centro comprende las carreras indicadas en la cláusula decimoquinta del Convenio.

Artículo 6.

En cualquier caso, las enseñanzas a desarrollar en el Centro deberán adaptarse a la modalidad de Educación a Distancia, que supone la aplicación de una metodología didáctica específica, en donde se integran sistemas de comunicación y recursos que incluyen la utilización de medios audiovisuales, impresos y de las nuevas tecnologías.

Artículo 7

El Centro Asociado está integrado por Areas Tutoriales, Divisiones y Seminarios de Investigación.

Capítulo II

Las Areas Tutoriales

Artículo 8

Las Areas Tutoriales, establecidas en el artículo 74 de los Estatutos de la UNED, son el conjunto de materias afines, establecidas por la Junta de Gobierno de la Universidad a propuesta de las Juntas de Facultad o Escuelas Técnicas Superiores previo informe de los Departamentos que constituyen la unidad básica de docencia del Centro y son impartidas por uno o varios profesores-tutores.

Un profesor-tutor no podrá impartir su docencia en materias de áreas tutoriales diferentes, salvo circunstancias excepcionales que serán estimadas por la Junta de Gobierno a propuesta y previo informe de los Organos de Gobierno de la Universidad implicados en el tema.

Artículo 9

Las Areas Tutoriales estarán adscritas a los correspondientes Departamentos de la Universidad, y los profesores-tutores de aquella pertenecerán a éstas conforme a lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos de la UNED.

Capítulo III

Artículo 10

Académicamente, el Centro está distribuido en Divisiones, que son órganos encargados de la gestión, ordenación y control de los estudios correspondientes a una o varias facultades.

Capítulo IV

Seminarios de Investigación

Artículo 11

Los Seminarios de Investigación y desarrollo cultural y educativo que serán creados a propuesta del Centro Asociado por la Junta de Gobierno de la Universidad. Estos Seminarios podrán ser dotados por los fondos propios de la Fundación, o en colaboración con otras instituciones públicas o privadas.

TITULO SEGUNDO

Capítulo I

Artículo 12

El Gobierno del Centro estará encomendado a órganos colegiados y órganos unipersonales.

Los órganos colegiados del Centro son:

El Claustro Académico y el Consejo de Centro.

Artículo 13

El Claustro Académico estará integrado por:

- a) El Director del Centro que lo preside.
- b) 50 % del total de profesores-tutores.
- c) 50 % de alumnos sobre el porcentaje de tutores claustrales.
- d) 2 representantes del P.A.S.
- e) El Secretario del Centro, que actuará como tal en el Claustro.
- f) Un Coordinador/a.

El Claustro Académico se reunirá perceptivamente dos veces al año, y siempre que el Presidente del mismo lo convoque, también podrá ser convocado, a propuesta razonada del 25 por ciento de sus miembros, para tratar de los temas especificados en la propuesta.

Salvo en lo establecido en los apartados a) y b) del artículo, el Claustro quedará constituido con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y tomará sus acuerdos por mayoría simple.

Artículo 14

Son funciones del Claustro Académico:

- a) Asistir y asesorar al Director en el gobierno académico del Centro.
- b) Elevar al Director propuestas de actividades concretas en el ámbito académico.
- c) Debatir la memoria anual.
- d) Aportar sugerencias que contribuyan al mejor funcionamiento del Centro.
- e) La creación de las comisiones asesorativas informativas del pleno del Claustro que considere oportunas el mismo.

Artículo 15

El Consejo de Centro,

Es el órgano ordinario de gobierno del Centro Asociado. Estará presidido por el Director y formado por los siguientes miembros:

- a) Dos alumnos: El Delegado y Subdelegado del Centro
- b) Dos Tutores: El Delegado y Subdelegado de Tutores del Centro.
- c) Un representante del P.A.S.
- d) El Secretario del Centro
- e) Un Coordinador/a.

Artículo 16

Funciones del Consejo de Centro.

- a) Asesorar y asistir al Director en los asuntos de las competencias propias del Consejo de Centro.

b) Informar previamente de todos los asuntos que hayan de ser sometidos al Patronato.

c) Aprobar el horario de Tutorías.

d) Informar sobre los medios materiales necesarios para los fines y funcionamiento del Centro.

e) Formular la propuesta preliminar de las partidas de gastos e ingresos que deberán incluirse en el anteproyecto del presupuesto del Patronato.

f) Durante el ejercicio, informar sobre las modificaciones de crédito que hubieran de introducirse en el presupuesto.

g) Colaborar y dictaminar sobre el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

h) Elaborar y someter al Claustro el Plan Anual de Actividades Académicas del Centro y controlar su desarrollo.

i) Realizar un informe . propuesta del baremo al Patronato, de acuerdo con las directrices de la Sede Central, para selección de nuevos tutores.

j) Intervenir en la aplicación de las normas fijadas y criterios adoptados para la selección de nuevos tutores.

k) Incoar los expedientes disciplinarios que procedan.

l) Regular la organización de las actividades culturales y la composición de la Comisión de Investigación y Cultura.

Artículo 17

El Director,

El Centro deberá contar con un director que tenga bajo su cargo el orden académico y docente del Centro. Será nombrado por el Excmo Sr. Rector, Magnífico de la UNED a propuesta del Patronato, debiendo reunir los requisitos legalmente exigidos por este cargo

Para el nombramiento se convocará un concurso público con la publicidad suficiente. Al aprobar el nombramiento de Director se deberá justificar su propuesta y adjuntar la documentación presentada por los candidatos

Artículo 18

El Director será miembro nato del Patronato y deberá tener su residencia habitual en la localidad donde tiene su sede el Centro, salvo autorización expresa del Rectorado de la UNED.

Artículo 19

La duración del nombramiento será de tres años, sin que exista limitación en cuanto a posibles renovaciones del nombramiento.

Antes del transcurso del plazo para el que fue nombrado, sólo podrá ser cesado por el Rector de la UNED a propuesta del Patronato, si existiese justa causa para ello.

La vinculación del Director con el Patronato podrá ser en forma de contrato administrativo para un régimen de colaboración Parcial, o bien en cuanto ello fuera posible, mediante comisión de servicio, según las modalidades estipuladas en la legislación vigente.

Artículo 20

Son funciones del Director:

a) Representar oficialmente al Centro ante los órganos de la UNED y del Patronato.

b) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Centro y del Claustro Académico y las reuniones del profesorado cuando no las convoque o presida el Coordinador/a, estableciendo el orden del día de las sesiones.

c) Supervisar a los profesores tutores en el desempeño de sus funciones e imponerles las sanciones leves y graves, en los términos previstos en este Reglamento.

d) Proponer al Patronato el nombramiento de los profesores tutores seleccionados con arreglo a los Estatutos y al presente Reglamento.

e) Proponer al Patronato el nombramiento y el cese del secretario y el coordinador, oído el Consejo de Centro.

f) Redactar junto con los restantes órganos unipersonales del Centro la memoria anual de su gestión y presentarla al Claustro.

g) Proponer al Patronato la imposición a los tutores de las sanciones por infracciones muy graves.

h) La concesión de licencias al personal administrativo y subalterno dentro del marco de la legislación correspondiente.

i) La elevación al Patronato de las propuestas de habilitación o suplementos de créditos presupuestarios, previa conformidad del interventor de aquel y oído el Consejo de Centro.

j) Ejercer todas las demás facultades de gobierno y administración del Centro que le son propias y las que delegue el Patronato.

Artículo 21

El Secretario del Centro asumirá, con carácter interino las funciones del Director, en caso de ausencia o enfermedad del titular.

Artículo 22

El Secretario será nombrado a propuesta del Director del Centro, por el Pleno del Patronato de entre los profesores-tutores. Y su cese se producirá igualmente en Pleno del Patronato a propuesta de Director, oído el Consejo de Centro y cuando existiese justa causa.

Artículo 23

El Secretario del Centro será miembro con voz y con voto de los Organos Colegiados del Centro, en los términos previstos en el Reglamento.

Artículo 24

Son funciones del Secretario:

a) Es el fedatario de los actos y acuerdos de los órganos de Dirección, representación y administración general del Centro y con tal carácter levantará las Actas de las sesiones.

b) Cuidar de la formación y custodia de los libros de Actas y la documentación oficial del Centro.

c) Librar las certificaciones de los actos y acuerdos, así como de cuantos actos o hechos presencie en su condición de fedatario o consten en documentación oficial del Centro.

d) Llevar la gestión económica y administrativa del Centro.

e) Ejercer la jefatura del personal no docente del Centro.

f) Ejecutar los acuerdos en materia administrativa o económica, bajo la inmediata dependencia del Director.

g) Elaborar las normas de funcionamiento de trabajo del personal no docente y proponer respecto al mismo, las sanciones que procedan.

h) Supervisar la documentación referente a las becas de colaboración del personal docente del Centro.

i) Participar en la organización y control de los servicios de Biblioteca y Librería, actos solemnes, conferencias docentes y cualquier tipo de actividad cultural que se realice.

j) Elaborar el proyecto de memoria anual del Centro.

En caso de ausencia o enfermedad, asumirá accidentalmente las funciones encomendadas al Secretario un Coordinador/a.

Artículo 25

El Coordinador:

Será nombrado por el Pleno del Patronato a propuesta del Director del Centro, de entre los Profesores-Tutores, oído el Consejo de Centro, su cese se producirá por el mismo procedimiento que su nombramiento.

Artículo 26

Funciones del Coordinador:

a) Proponer y aplicar los horarios y distribución de aulas para las distintas facultades.

b) Coordinar las actividades de los departamentos y las directrices definidas por el Consejo de Centro, en concordancia con las normas de la UNED.

c) Convocar al menos, dos reuniones entre los tutores de cada Facultad durante el curso académico.

d) Reunirse con los tutores y con los representantes de los alumnos, a fin de encauzar sugerencias que redunden en la mejor organización de las actividades docentes para su traslado al Consejo de Centro.

e) Elaborar el programa de convivencias con los profesores de la Sede Central y controlar su ejecución.

f) Programar y organizar, en su caso, las prácticas y actividades de laboratorio.

g) Controlar la Bibliografía de los Departamentos y velar por su adecuada dotación.

h) Velar por el cumplimiento de las funciones de los tutores.

i) Proponer al Director del Centro la apertura de expedientes sancionadores de faltas leves y graves de los Profesores-Tutores, en caso justificado.

j) Establecer la relación académica entre los profesores tutores y los correspondientes departamentos de la Sede Central.

k) Confeccionar los resúmenes mensuales de horas de tutorías por asignaturas para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2005-86.

l) Atender sugerencias y reclamaciones de los alumnos para la mejor organización de las actividades docentes.

m) Solicitar de los tutores una memoria comprensiva de las actividades de las tutorías.

n) En ausencia o enfermedad del Coordinador, lo sustituirá temporalmente el Secretario.

TITULO CUARTO

Capítulo I

Artículo 27

Los Profesores - Tutores:

El Centro contará con el número mínimo de profesores tutores que fije la UNED, atendiendo en todo caso, al número y dificultad de las asignaturas que se imparten en el Centro y al número de alumnos matriculados en ellas.

En ningún caso, podrá ser inferior al de un tutor por cada Departamento en las carreras que imparta el Centro

Artículo 28

La vinculación de los Profesores Tutores con el Patronato será la establecida en el Real Decreto 2005-86, de 25 de septiembre

Artículo 29

Para cubrir las vacantes de becario colaboradores de profesores-tutores, deberá convocarse un concurso público de mérito, que será suficientemente difundido.

La selección se hará de acuerdo con un baremo elaborado por el Patronato, teniendo en cuenta las directrices que ha preparado la UNED con carácter general

El Consejo de Centro, en aplicación de ese baremo, efectuará la propuesta de nombramiento al Patronato. Una vez aprobada por el mismo pasará al Director para que formule la correspondiente propuesta a la UNED, quien en su caso, efectuará los nombramientos

Artículo 30

Los profesores-tutores, habrán de reunir los requisitos previstos en la legislación vigente y serán nombrados por el Rector de la UNED a propuesta del Director del Centro, una vez oído el Departamento correspondiente y el Vicerrectorado de Centros. La propuesta se remitirá a la UNED con tiempo suficiente.

Artículo 31

Igualmente, todo nuevo tutor, deberá asistir al correspondiente curso del ICE, para obtener su nombramiento definitivo

Los profesores-tutores no podrán ejercer ninguna actividad docente dirigida a los alumnos de la UNED en Centros no autorizados por la Universidad. El Centro Asociado hará lo necesario para hacer respetar esta prohibición.

Los profesores-tutores deberán someterse a la disciplina académica establecida en el Centro Asociado y a lo estipulado en el presente Reglamento

Artículo 32

Los profesores-tutores se harán cargo de las tutorías de sus respectivas Areas, respetando para ello la especialización más afín de los licenciados y su experiencia docente. Una vez realizado este acoplamiento, podrán mantener, en la medida de lo posible y de acuerdo con el Consejo de Centro, su tutoría cada curso.

Artículo 33

Son funciones de los profesores-tutores:

a) Orientar al alumno en sus estudios y aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices del Departamento.

b) Informar al profesor de la Sede Central del nivel de preparación de los alumnos. Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta función se procurará que ejerzan la tutoría en una sólo de las áreas fijadas

c) Corregir las Pruebas de Evaluación a Distancia y devolverlas a los alumnos en el plazo marcado por la UNED.

d) Permanecer en el Centro durante el horario establecido al efecto de impartir las tutorías presenciales que se les encomienden.

En caso de ser imposible la asistencia por enfermedad o fuerza mayor, deberán avisarlo oportunamente al Coordinador.

e) Comunicarse regularmente con el Departamento de Madrid para un mejor conocimiento de las técnicas específicas de la enseñanza superior a distancia, aclarar dudas y, en general, mantener conocimiento personal con los profesores de sus respectivos Departamentos en Madrid.

f) Participar activamente en las actividades culturales que en su sección sean organizadas

g) Realizar las actividades complementarias, consideradas a juicio de la Dirección, para el mejor funcionamiento del Centro.

h) Llevar una ficha personal de cada uno de los alumnos y elaborar cuantas listas de evaluaciones les sean requeridas.

i) Asistir a las reuniones, generales o de sección que sean convocados.

j) Pedir la Bibliografía y material que se considere necesario para para cada asignatura, a través del Cordinador.

k) Elaborar una memoria al finalizar el curso académico.

Artículo 34.

El incumplimiento de las funciones tutoriales llevará consigo la correspondiente sanción, según el régimen disciplinario recogido en el presente Reglamento.

Artículo 35.

Los profesores-tutores, formarán parte del Claustro del Centro Asociado y estarán representados en el Patronato y demás órganos del Centro en consonancia con el presente Reglamento. En todo caso, la representación será por elección democrática.

Igualmente, dichos representantes formarán parte del cuerpo electoral para la elección de los Claustales de la UNED.

Para la elección de representantes en los Consejos de Departamento de la Sede Central, los tutores designarán un representante por cada Departamento para que integren el cuerpo electoral de selección de los dos que han de formar parte de aquel

Artículo 36

Los representantes del profesorado serán elegidos, previa presentación de candidaturas, por mayoría absoluta de los votantes.

Su representación será de dos cursos académicos, pudiendo ser reelegidos.

En caso de ausencia de candidaturas, todos los profesores tutores del Centro serán elegibles, excepción hecha de los Representantes de los órganos unipersonales del Centro.

Artículo 37.

La condición de profesor-tutor se perderá por algunas de las siguientes causas.

a) Renuncia o cese voluntario del Profesor-Tutor, que habrá de comunicarse a la Dirección del Centro con dos meses de antelación.

b) Extinción de la Beca de colaboración

c) Sanción, acordada en los términos previstos en este Reglamento.

TITULO QUINTO

Capítulo I

Artículo 38

Los Alumnos:

Son alumnos del Centro Asociado, todas aquellas personas que se encuentren matriculadas en cualquiera de las enseñanzas que imparta y que hayan optado por su pertenencia al mismo.

Artículo 39

Son derechos de los alumnos:

a) Recibir enseñanzas teóricas y prácticas correspondientes a los estudios elegidos.

b) Disponer en cada disciplina del material didáctico completo y adecuado a la metodología de la enseñanza a Distancia.

c) Ser orientados y asistidos en sus estudios mediante un profesor-tutor, en los términos exigidos por los Estatutos de la UNED.

d) Recibir información al comienzo del curso de la peculiaridad y medios que la UNED y el Centro pone a su disposición para dirigir y apoyar sus estudios.

e) Ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico.

f) Concurrir en las enseñanzas regladas a las Pruebas Presenciales.

g) Participar en los órganos de gobierno del Centro Asociado a través de sus representantes elegidos democráticamente.

h) Terminar los estudios en el Centro, cuando se hubieren iniciado en el mismo.

i) Cualesquiera otros derechos que les reconozcan las disposiciones legales vigentes

Artículo 40

Son deberes del Alumno:

a) Dedicarse a su propia función.

b) Respetar las normas de disciplina académica que se establezcan.

c) Cooperar con el resto de la Comunidad del Centro a los fines del mismo y a la conservación o mejora de sus servicios.

d) Asumir las responsabilidades que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.

e) Utilizar los medios de información para conocer las orientaciones de las asignaturas en que estén matriculados.

f) Participar en las convocatorias para las elecciones de sus representantes.

Los Artículos 41 y 46, ambos inclusive, se remiten al Reglamento del Consejo General de Alumnos de la UNED.

TITULO SEXTO

El Personal de Administración y Servicios

Artículo 47

El Centro contará con el personal no docente necesario para atender a las funciones administrativas que aseguren el correcto funcionamiento del Centro.

Artículo 48

La vinculación del personal administrativo o no docente con el Patronato, será de carácter laboral, y se regirá por la legislación vigente; excepto en aquellos casos que sea cedido por las distintas corporaciones, en cuyo caso se ajustará al régimen disciplinario correspondiente.

Artículo 49

El personal administrativo será seleccionado por el Patronato, de acuerdo con una oferta pública de empleo, mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso, concurso oposición libre u oposición, en los que se garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Artículo 50

El personal no docente elegirá a sus representantes de entre sus componentes, ante los Organos y Entidades correspondientes. En todo caso, estará representado ante el Claustro Académico, el Consejo de Centro, el Patronato y la UNED.

TITULO SEPTIMO

Actividad Académica y Cultural

Artículo 51

La docencia del Centro abarcará los estudios universitarios de primero y segundo ciclo, dirigidos a obtener, de la UNED, los títulos de Licenciado o Ingeniero.

Artículo 52

El Centro Asociado imparte los siguientes cursos y carreras de la UNED:

Curso de Acceso Mayores 25 años.

Derecho

Geografía e Historia

Ciencias de la Educación

Filología

Filosofía

Psicología

Ciencias Económicas

Ciencias Empresariales

Ciencias Políticas

Sociología

Ciencias Físicas

Ciencias Matemáticas

Ciencias Químicas

Escuela Técnica Superior de Ingenieros

Artículo 53

Para que el Centro se haga cargo de la tutorización de otros cursos y carreras no mencionados anteriormente, será precisa la autorización de la UNED, debiendo contar el Centro con medios y dotación económica suficientes para hacerse cargo de esas nuevas enseñanzas y de que existe demanda real de éstas.

Artículo 54

Los profesores-tutores en el desempeño de sus funciones, mantendrán contacto con los Jefes de Departamento de las asignaturas que tutoricen con la Sede Central, informando a los alumnos de las orientaciones y criterios que emanen del mismo.

Artículo 55

El Centro Asociado podrá programar libremente todo tipo de actividades culturales, previa notificación al Rectorado de la UNED.

Artículo 56

Para el desarrollo de las actividades culturales encaminadas a enriquecer la formación de los alumnos, el Patronato podrá suscribir convenios de colaboración con entidades y organismos vinculados con los aspectos de que trate la actividad a desarrollar.

Artículo 57

Las actividades culturales serán reguladas por el Consejo de Centro, siendo sus funciones:

a) Velar por mantener el Centro Asociado, como Centro Universitario vivo y abierto, a cuyos efectos promoverá la celebración de conferencias, seminarios, convivencias y otras actividades de difusión cultural e investigación.

b) Atraer a quienes se interesen en poner al día su formación en Areas culturales, educativas o de actuación profesional

c) Coordinar los programas de promoción cultural y perfeccionamiento docente.

d) Procurar la proyección del Centro Asociado al exterior, particularmente a través de los medios de comunicación.

e) Crear un Consejo de Redacción, bajo la responsabilidad del Secretario del Centro, para establecer publicaciones periódicas.

Artículo 58

Se creará un Gabinete de Orientación Educativa que tendrá como finalidad procurar la accesibilidad de nuevos alumnos, su orientación y asesoramiento, incluyendo los alumnos que abandonaron sus estudios.

Artículo 59

El Gabinete de Orientación Educativa tendrá como objetivos:

- a) La divulgación de la Educación a Distancia entre la población estudiantil.
- b) informar de la Metodología especial de la Educación a Distancia.
- c) Confeccionar cuestionarios de opinión.
- d) Prestar especial atención a la problemática escolar.
- e) Aquellas que sean convenientes a la labor interesada.

Artículo 60

El Centro Asociado contará con una Escuela o Seminario de Prácticas Jurídicas, que tendrá como finalidad completar las enseñanzas impartidas en la Carrera de Derecho, así como el perfeccionamiento y especialización en materias jurídicas concretas.

La Escuela o Seminario permanente de prácticas jurídicas, contará con un equipo de coordinación propio, nombrado por el Consejo de Centro, oído el Claustro de la Facultad de Derecho.

En su funcionamiento, mantendrá estrechas relaciones de colaboración con los estamentos concedores de las materias a impartir, como Colegios de Abogados, Administración de Justicia, etc

Artículo 61.

El Centro Asociado podrá contar asimismo con Seminarios de Prácticas de las diferentes Facultades, que tendrán como finalidad completar las enseñanzas impartidas en las diversas carreras, así como el perfeccionamiento y especialización en materias concretas.

Estos Seminarios, se crearán por acuerdos del Centro con las distintas Facultades interesadas oído el Claustro.

TITULO OCTAVO

Régimen Disciplinario

Artículo 62

Los profesores-tutores del Centro Asociado, estarán sometidos al régimen disciplinario que se establece en el presente título y a las demás disposiciones establecidas al efecto por la UNED.

Artículo 63

El incumplimiento de las funciones tutoriales dará origen a la incoación de expediente sancionador, a fin de determinar oído el interesado, tanto la falta cometida como la correspondiente sanción.

La incoación de expedientes, será promovida por el Coordinador.

Artículo 64.

Se consideran faltas leves:

- 1.—La falta de puntualidad sin justa causa
- 2.—La ausencia temporal del Centro Asociado en los horarios de permanencia establecida.
- 3.—El retraso en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 65

Se consideran faltas graves:

- 1.—La reiteración en la comisión de faltas leves.
- 2.—La falta injustificada de asistencia a las tutorías y demás actividades para las que sean llamados.
- 3.—La no elaboración de los informes que deba emitir.
- 4.—El incumplimiento de la obligación de evaluación del alumno, tanto en pruebas de evaluación a distancia como en informes ante la Sede Central.
- 5.—La no cooperación en las actividades organizadas por su Departamento o Facultad.
- 6.—El abandono de las demás obligaciones establecidas en el presente Reglamento o por la UNED

Artículo 66

Se consideran faltas muy graves.

- 1.—La reiteración en la comisión de faltas graves.
- 2.—La falta de respeto y consideración debidas a los profesores, alumnos, personal administrativo y demás personas y estamentos relacionados con el Centro Asociado.
- 3.—El abandono intencionado de las obligaciones tutoriales.
- 4.—El incumplimiento de la prohibición señalada en el artículo 31 del presente Reglamento.
- 5.—La no comunicación con el Departamento de la Sede Central de que dependa la asignatura que tutoriza.

Artículo 67.

Las faltas leves y graves, serán sancionadas por el Director del Centro, previo informe del Consejo de Centro.

Las faltas muy graves, serán sancionadas por el Patronato a propuesta del Director, oído el Consejo de Centro.

Las quejas mayoritarias escritas por el alumnado dará lugar a la incoación de expediente sancionador, en los términos establecidos en este Reglamento.

Artículo 68

Las sanciones a imponer a las infracciones recogidas en los artículos anteriores serán las siguientes:

A) Para las faltas leves:

- 1.—Amonestación verbal
- 2.—Amonestación escrita

B) Para las faltas graves:

- 1.—Apercibimiento escrito
- 2.—Reducción de la beca, en la cuantía del módulo establecido.

C) Para las faltas muy graves.

- 1.—Suspensión temporal de la beca de colaboración
- 2.—Rescisión definitiva de la beca de colaboración

TITULO NOVENO

Reforma del Reglamento

Artículo 69.

El presente Reglamento podrá ser reformado por el Patronato a iniciativa propia o de cualquiera de los colectivos de profesores, alumnos o personal no docente. La nueva redacción habrá de ser sometida a los colectivos indicados como trámite previo a la decisión del Pleno del Patronato.

Para su reforma será precisa la aprobación por el acuerdo de dos terceras partes de los miembros del Patronato, y la posterior ratificación de la UNED.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior de siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como cuantas disposiciones se opongan o contradigan al establecido en el de nueva elaboración.

(6)

Excmo. Ayuntamiento de Melilla

DEPOSITARIA DE FONDOS

A N U N C I O

Se hace público, a los efectos prevenidos en el artículo 615 del Código Civil, en relación con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de febrero de 1974, que se procederá a la venta en pública subasta el próximo día 8 de junio de los corrientes, en el Salón Verde del Excmo. Ayuntamiento a las 11 horas, de los vehículos que a continuación se relacionan, todos objetos de abandono en la vía pública y de bajas de Parque Móvil Municipal, de titulares desconocidos y a disposición del Ilmo. Sr. Alcalde, una vez cumplidas las prescripciones legales pertinentes.

LOTE NUMERO 1

N.º Acta	marca	matrícula	tipo licitación
671	V. W	ML-11011	5.000
687	Citroen GS	S-8303-D	
688	GS	ML-6767-A	
692	Mercedes 190	7693 53	
693	Puch	1858	

LOTE NUMERO 2

700	Hormigonera	s-m	6.000
699	Fiat	ML-1504-A	
701	Derbi	M-0118482	
702	Puch	5811911	
703	Apisonadora	s-m	
1728	Renault 5	23951	

LOTE NUMERO 3

s-n			
	Yamaha	s-m	5.000
	Derby		
	Mobilette		
	Giuliani		
	Mobilette		
	Puch		
	Derby		
	Derby		
	Puch		
	Peugeot		

LOTE NUMERO 4

s-n			
	Peugeot	s-m	5.000
	Derby		
	Mobilette		
	Derby		
	Puch		
	Puch		
	Gilera		
	Puch		
	Mobylette		
	DKW		

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

1.— Todos los vehículos objeto de la presente subasta son para el desguace, no siendo aptos por consiguiente para circular, razón por la cual las personas que deseen formar parte de la subasta deberán estar dados de alta en el epigrafe correspondiente de la licencia fiscal.

2.— Los vehículos se subastarán por lotes que estarán constituidos por los que se indican en la relación precedente; de forma que no será posible la adjudicación de vehículos por separado.

3.— Se empleará el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los vehículos a la mejor postura realizada sobre la tasación inicial y por el orden de convocatoria.

4.— Todas las personas que deseen formar parte de la subasta deberán depositar previamente en la Caja del Excmo. Ayuntamiento Pleno la cantidad de Veinte Mil Pesetas.

5.— Los depósitos serán devueltos a aquellas personas que habiendo formado parte de la subasta no resultaren adjudicataria de ningún lote, y a los que si resulten, el referido depósito será aplicado al pago de la cantidad líquida que resulte de la adjudicación.

6.— Adjudicado un lote se constituirá un segundo depósito por parte del adjudicatario, por un importe de Veinte Mil pesetas al objeto de garantizar que los vehículos adjudicados serán retirados del lugar en que se encuentran en la actualidad (Huerta de Salama), antes de los siete días de efectuada la adjudicación, de forma que transcurrido el señalado plazo sin que los vehículos hayan sido retirados, el referido depósito

se adjudicará al Excmo. Ayuntamiento y comenzará a devengarse nuevamente tasas municipales por almacenamiento y en aplicación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

7.— Todos los vehículos estarán exentos de pago y en particular en lo relativo a la aplicación de la Ordenanza Fiscal número 22.

8.— Todos los vehículos se encuentran depositados en la Huerta de Salama y en el Almacén General, donde podrán ser examinados por los interesados.

9.— La Mesa de la subasta estará constituida por el Concejal delegado de la Alcaldía para asuntos del Almacén Gral., por el Sr. Depositario y por el Sr. Administrador de Fondos, digo, del Almacén General.

Melilla a 19 de mayo de 1988.

(7) El Depositario de Fondos, Fdo.: (Ilegible).